

Por estas cosas tenemos Exramos de esta dha Ciu. y Solo
 Comprehende en el Dicho de ella, para el trafico y anchura
 de las Calles, en que proviene que todas las paredes que se lebanen
 de nuevo, quedense anchas a Veneficio de el publico, y palmo de
 y que no siendo la gracia de que se trata en Camino Real, ni
 Camino publico, ni Calle publica, si Solo sea Senda de heres
 de los para el trafico de los Vecinos, y arrendado de esta Ciudad,
 y huerta, no encuentra el que tiene razon perjudicial para Con
 siderar dha gracia, mayormente quando en la Linea de la pared de
 las Casas que se ande construir, segun el proyecto de el Arzobispo,
 queda con la Extension, Las dos partes de lo largo de dha pared
 de diez y siete palmos, Contres apartaderos de la anchura de
 veinte palmos, para en caso de que se encuentren algunos Ca
 rnales poder apartar; Por estas razones Concede la gracia a
 dho Señor Don Xpoual: Por lo que mira al Dicho, se ynspeccione
 como lo a manifestado el Sr. Don. Rocamora, y de lo
 se traiga razon por el Cavallero Comisario que la Dho, nombre
 tenies desentendidas las dos proposiciones auerredidas por los Cavalleros
 que las dictaron, el Sr. D. Xpoual de Buellaneda, suplico a la Ciudad
 que higuamente le diese gracia de un pequeño pedazo de la Casa
 del val antiguo de la luvia, que corre contiguo a el Vercal de
 que se trata. y concludida esta suplica, se Salio a la Sala:
 La Ciudad, en vista de las dos proposiciones que quedan ve
 rificadas, y de la nueva pretension de dho Sr. D. Xpoual de Buellaneda,
 Conformandose con la del Sr. D. Xpoual de Lison: Acordo se
 Conceda una y otra gracia, que tiene pedidas dho Señor
 Buellaneda; Y se continuando su Comision, y inspeccione
 la Carga de Dicho perpetuo annual que se deba y poner
 por lo que haze a el pedazo de Casa de Dal, que solicita, y
 que se traiga razon aho Señor D. Xpoual de Lison,
 para resolver.

SE
 M
 A
 R
 A

